



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 862 -2023-GM-MSS

Santiago de Surco, 09 NOV. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

El Expediente N° 1236432023 de fecha 23 de octubre de 2023, presentado por GERALD SUASNABAR KADAGAND y LINDA AFRICA GUTIERREZ AGRAMONTE, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;

Que, mediante Expediente N° 1236432023 de fecha 23 de octubre de 2023, GERALD SUASNABAR KADAGAND y LINDA AFRICA GUTIERREZ AGRAMONTE, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse, poniendo fin a su matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de Wanchaq, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, los cónyuges han declarado que su último domicilio conyugal, fue en el distrito de Santiago de Surco, conforme a la Declaración Jurada que obra a folios 07 del expediente en mención;

Que, ambos cónyuges han declarado, en relación a los regímenes de tenencia, alimentos y visitas relacionado a su hijo menor de edad, que dichos acuerdos se encuentran detallados en el Acta de Conciliación N° 937-2023, que obra a folios 12 y 13 del presente expediente; de igual manera, que no cuentan con hijos mayores de edad con incapacidad, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra a folios 10 del expediente del visto;

Que, asimismo, respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges actualmente carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales producto de su matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra a folios 15 del Expediente;

Que, mediante Informe N° 841-2023-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS la Municipalidad de



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 862 -2023-GM-MSS

Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 06 de noviembre de 2023, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado a los cónyuges, conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, ambos cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 20 del presente Expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 47-2023-RASS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la separación convencional solicitada por los cónyuges GERALD SUASNABAR KADAGAND y LINDA AFRICA GUTIERREZ AGRAMONTE suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marín Vicente
Gerente Municipal

WDMV/LVM/cal/aocb